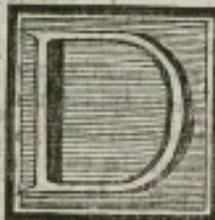




Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y VNO.



ON FERNANDO,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón,  
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de  
Navarra, de Granada, de Toledo, de  
Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,

de Corcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y de  
Molina, &c. A todos los Corregidores, à Intendentes, As-  
sistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y  
otros Jueces, Justicias, Ministros, y Personas qualesquier de  
todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Rey-  
nos, y Señorios, y à cada uno, y qualquier de vos en vuestros  
Distritos, y Jurisdicciones, à quien tocàre en qualquier  
manera el cumplimiento de lo que en esta nuestra Carta se  
harà mencion; salud, y gracia: Sabed, que nuestra Real Per-  
sona en cinco de este mes fuè sertido expedir, y remitir al  
nuestro Consejo el Real Decreto, que dice así: Uno de los  
principales gravámenes, que sufren los Pueblos, consiste  
en los Arbitrios, y Sílas Municipales de que usan con fa-  
cultades Reales, creciendose este año por no administrarse,  
y convertirse su producto con la exactitud necesaria en  
los fines para que se concedieron; y continuando mis  
constantes deseos de que mis amados Vassallos sean aliviados  
en todo lo que se pueda: Mando, que el Consejo tome,  
con la mas seguida aplicacion, las providencias, que  
conducen à que sean administrados sin fraude, ni gastos  
superfluos los Arbitrios, y Proprios de los Pueblos, de que  
conoce el Consejo, y destinado su producto à los fines de  
su concesion, sin el menor extrayto, segun las Reales Res-  
oluciones expedidas sobre este assumpto, absteniendose en  
adelante de dar à Pueblo alguno permisos, ò facultades

Real De-  
creto.